

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00293

Asunto: Incorpora – Acepta Renuncia – Reconoce Personería – Requiere parte actora

Conforme al memorial que antecede, se incorporan al plenario, de una parte, memorial de sustitución de poder, pero con posterioridad, se allegó renuncia al poder de la abogada PAULA ANDREA ARCILA MONTOYA y nuevo poder otorgado a ALEJANDRA MARÍA GARCÍA RUÍZ, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos en los cuales le fuera conferido el mandato, asimismo, se acepta la renuncia presentada por la memorialista.

De otra parte, se incorpora la respuesta allegada por la entidad SAVIA SALUD EPS en donde informa los datos de contacto con la demandada, así las cosas, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física informada por la entidad en mención e incluyendo los canales de contacto virtual de este Juzgado. O en una dirección electrónica de conformidad con el Decreto 806 de 2020. El documento en mención se puede consultar en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETicJRS4v0xHv6cwIUSLmRUBxmjqjsvdbKqv3dAq1dC0SFQ?e=EKCc4z

Así las cosas, es menester requerir a la parte demandante para que cumpla esta carga procesal y para ello se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y, seguidamente, con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>71</u> Hoy 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

NAT

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8a75f30ab262b0083c723de6588fdf0b8392c382100aa974c9bb2cb56acd298

Documento generado en 29/04/2021 07:28:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>